

Año I—JUNIO 1910—Núm. 1

Boletín Administrativo

de la Provincia de Lérida

= REVISTA MENSUAL =
ADMINISTRATIVA JUDICIAL
DE ECONOMIA Y HACIENDA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 5 pesetas
Gratis á los abonados á la casa SOL Y BENET.

REDACCIÓN - ADMINISTRACIÓN

Calle Mayor, número 19. — Lérida
Librería-Papelería de Sol y Benet.

Director: D. CARLOS NIETO GIL

CENTRO CONSULTIVO: *D. Félix Peiró*, Secretario del Gobierno Civil.—
D. Enrique Cereceda, Secretario de la Excm. Diputación Provincial.—*D. Alfonso Nuñez*, Contador de la Excm. Diputación Provincial.—*D. Juan Pedrol y Gés*, Abogado fiscal de la Audiencia.—*D. Román Sol*, Abogado, Magistrado suplente de la Audiencia y Secretario del Sindicato del Canal de Urgel.—
D. José Sol Torrents, Ex-diputado Provincial y á Cortes.—*D. Enrique Corbella Alvarez*, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Lérida.—
D. Luís Prim, Abogado.—*D. Luís Neve*, Abogado y Oficial de la Excm. Diputación Provincial.—*D. Antonio Bañón*, Ingeniero de Obras Públicas.—*Don Ramón Sanmartino*, Abogado del Estado.—*D. Tomás Duplá Vallier*, Abogado y Jefe de la Inspección de Hacienda.—*D. Enrique Cardona*, oficial de la sección de Pósitos.—*D. Vicente Isach*, Contador del Excmo. Ayuntamiento.

Boletín Administrativo

de la Provincia de Lérica

1910.-Año I. * REVISTA MENSUAL * Junio.-Núm. 1.

SALUDO

Al aparecer el primer número de nuestra Revista, cumplimos gustosos un gratísimo deber de cortesía, dirigiendo un cariñoso saludo á la prensa leridana, y otro respetuoso á las autoridades, ofreciendo nuestro modesto concurso en todo lo que pueda reportar alguna utilidad á Lérica y su provincia.

LA REDACCIÓN.

Nuestro propósito

Siendo nuestra provincia de las que tienen sus pueblos más diseminados, y abundando los de escaso vecindario, entendemos que la publicación de nuestro BOLETÍN responde á una necesidad desde hace tiempo sentida por nuestros compañeros los secretarios de Ayuntamiento y Juzgado municipal, á cuyo cargo corre la buena marcha administrativa de los pueblos donde prestan sus servicios.

Desde algunos años á esta parte las obligaciones que pesan sobre los secretarios, han aumentado de una manera tan considerable, que de no simplificarse algunos servicios municipales en la forma práctica, que el pasado año se hizo con los expedientes de medios, y en el actual con los de arbitrios extraordinarios, y dado caso de seguir el legislador dictando disposiciones, cuyo cumplimiento impone un trabajo ímprobo y muchas veces sin ningún resultado práctico, se hubiese llegado finalmente al caso de faltar por necesidad á sus obligaciones, el funcionario más activo y celoso de su deber.

62487
500-4

Nuestros esfuerzos se dirigen á que todos los compañeros tengan la mayor facilidad en llenar su cometido, y para este fin, además de los servicios generales que corresponda cumplir durante el mes, indicará nuestro BOLETÍN todos aquellos que por disposición de las autoridades de la provincia, sea preciso verificar en los pueblos con carácter especial.

Además, nuestra publicación tendrá especial interés en dar cuenta á sus abonados de todo lo que resuelva la junta nombrada en virtud de las conclusiones aprobadas por la Asamblea de Valencia, en pró de la Asociación Nacional y Monte-pío de la clase secretarial, y secundará con todas sus fuerzas las iniciativas de nuestros compañeros, para la reorganización de la Sociedad en la provincia.

Nos complacemos en manifestar que en todos los centros oficiales de la capital, donde hemos expuesto el objeto que nos proponemos lograr con nuestra publicación, nos han facilitado los datos y antecedentes necesarios ofreciendo desinteresado ayoyo para realizar nuestras loables aspiraciones.

Tales son los propósitos que nos animan al emprender la tarea que consideramos de suma utilidad para la administración de los pueblos, y á conseguir el fin propuesto no omitiremos sacrificio alguno.

Nuestros compañeros tienen á su disposición las modestas columnas de esta Revista para todo lo que redunde en beneficio de la administración municipal, y en interés de la clase.

El Centro consultivo evacuará con toda la rapidez posible las dificultades que se presenten á nuestros abonados, y si logramos conseguir el fin que guía nuestra empresa, nos daremos por satisfechos por haber acertado en la misión que voluntariamente nos hemos impuesto.

Servicios del mes de JUNIO

Amillaramiento.— Con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1910, los apéndices al amillaramiento deberán ser expuestos al público desde el día 1.º al 15 de Junio, resolviéndose todas las reclamaciones que se presenten antes del día 20, (art. 60 del Reglamento).

Facultativos municipales.— En los pueblos donde haya ocurrido algún cambio de facultativos municipales los Sres. Alcaldes, lo pondrán en conocimiento del Gobernador de la provincia á fin de este mes.

Pósitos.—Remisión á primeros de cada mes del parte mensual. En aquellos Pósitos donde no haya alteración alguna, basta escribir la palabra «Negativo» ó bien «Sin operaciones». Por la situación especial en que se encuentran algunos Pósitos de esta provincia recomendamos á los Secretarios tengan presente las circulares dictadas por la Delegación Regia de Pósitos.

Vacuna.—Aun cuando puede vacunarse en cualquier época del año, el Real decreto de 18 de Agosto de 1891 establece como período especial y preferente desde el 1.º de Abril, al 30 de Junio.

Contabilidad.—A fin de Junio debe verificarse la cuenta trimestral y Balance, para su remisión al Gobierno civil á primeros de Julio. En la misma fecha debe prepararse la certificación de pagos verificada durante el segundo trimestre, para su remisión á la Administración de Hacienda en los primeros días de Julio, á los efectos del impuesto sobre utilidades. Si el pago de haberes, sueldos, y asignaciones fuese igual como el verificado en el primer trimestre bastará para este concepto remitir certificación de «no haber sufrido alteración» y si de la primera certificación que recomendamos, no se hubiese efectuado pago alguno, se remitirá negativa.

Juzgado municipal.— Los secretarios de Juzgado municipal que no hubiesen remitido la certificación de la lista de Jurados al Juzgado de 1.ª instancia del partido, les recordamos este servicio con el fin de evitarles el recordatorio por parte de la superioridad.

A fin de mes deberán remitir á 1.ª instancia los estados de los negocios civiles, y juicios de faltas celebrados durante el segundo trimestre.

De la Asociación y Monte-pío

Preguntado el director de la *Revista de Municipios* en que situación se hallaban los trabajos de constitución de la Asociación nacional y Monte-pío de Secretarios, nos ha contestado en la siguiente carta que con el mayor gusto reproducimos:

Madrid 23 de Mayo de 1910.

Sr. D. Carlos Nieto.

Mi distinguido amigo: Recibí su atenta carta, á la que contesto agradeciéndole las frases cariñosas que me dedica y que me animan á perseverar con la tenacidad de un convencido en la labor emprendida en favor de los Secretarios.

Desde luego me tiene V. á sus órdenes incondicionalmente y puede mandarme lo que guste. Le deseo buen éxito en su dirección del *Boletín Administrativo* y espero que establezca el cambio con mi *Resvita*. En todos los números he venido ocupándome de la Asociación nacional que es la que ha de conseguir la realización de las aspiraciones de la clase. Por este correo recibirá V. el último número donde verá que la Junta directiva se va á constituir seguidamente.

Se fijó la fecha del 4 de Junio próximo, pero Jimenez Valdivieso me ha dicho esta mañana que asuntos urgentes le impiden asistir ese día y como tiene deseos de estar presente se demorará esa reunión hasta el día 11. Una vez en Madrid los Secretarios de la Directiva, visitaremos al Gobierno para concretar su opinión respecto á lo que puede favorecerles de momento y se nombrará el Patronato en el que tengo mucha confianza para conseguir algo práctico.

Tenga V. entusiasmo y secunde este movimiento y crea que venceremos. Le daré á V. detalles de todo y sabiendo me tiene siempre á sus órdenes le saluda su atento amigo y s. s. q. b. s. m.—*Julio de Lanzas.*

Inútil sería manifestar al ilustrado y dignísimo director de la importante publicación *Revista de Municipios* lo que agradecemos su cariñosa misiva. Es D. Julio de Lanzas una persona de afable trato y de vasta cultura. Desde la última Asamblea nacional celebrada en Valencia, ha trabajado con toda actividad para convertir en realidad los acuerdos adoptados en beneficio de nuestra clase, secundando á nuestro insigne compañero de Valencia señor Jimenez Valdivieso, como el Excmo. Sr. Conde de Romanones.

Los secretarios de la provincia de Lérida, faltaríamos á nuestros deberes de gratitud sino correspondiéramos con el mismo afecto, á un aliado tan entusiasta y leal.

Legislación

Pósitos.—Por Real Orden dictada por el Ministerio de Hacienda, en 8 de Abril de 1910 (*Gaceta* del 16), se dispone que estos establecimientos se hallan exentos de la contribución de utilidades, por su carácter exclusivamente benéfico; que tampoco procede someterlos á tributo por los intereses que les satisfacen sus prestatarios; y que no alcanza esta última exención á los particulares ó entidades que perciban intereses ó cualquiera otra utilidad de dichos establecimientos.

Gastos carcelarios.—El Real decreto de 22 de Abril de 1910 (*Gaceta* de 24) dispone que, á partir de 1.º de Julio próximo, los sueldos y gratificaciones de los empleados que prestan servicio en las prisiones preventivas y correccionales, excepto las de las provincias Vascongadas y Navarra, se satisfarán por el Estado.

Las Diputaciones y Ayuntamientos cabezas de partido estarán obligados á reintegrar las cantidades para esta atención. Cuando dichas Corporaciones dejaren de verificar el reintegro dentro de los quince días siguientes á la fecha en que se hagan efectivos los libramientos para pago del referido personal, se aplicarán á cubrir el débito los depósitos existentes, á favor de los Ayuntamientos cabezas de partido por recargos municipales sobre la contribución industrial y los intereses corrientes de inscripciones intransferibles, á favor de las Corporaciones obligadas.

Décima de Consumos.—Por R. O. de 22 de Abril de 1910 se confirma la subsistencia del recargo transitorio de la décima incorporada á los derechos de las especies sujetas al impuesto de Consumos, desestimando la reclamación formulada por la Cámara de Comercio é Industria de Badajoz.

Hacienda.—*Real orden de 25 de Abril de 1910.*—Disponiendo que en todo el territorio de la frontera de tierra y en el partido judicial de Berga, de la de Barcelona, que por su proximidad á la misma debe ser comprendido entre aquellas, las Aduanas y Resguardos están facultados para exigir á los conductores de mercancías extranjeras que circulen por los caminos ordinarios desde la línea fronteriza al interior del país, la exhibición de un justificante de que los géneros que conducen han adeudado los derechos correspondientes.

Instrucción pública.—*Real Decreto de 6 de Mayo de 1910.*—Disponiendo que las Escuelas en donde la matrícula y asistencia media excedan de 70 niños ó niñas, se transformen en Escuelas graduadas, siempre que en la población haya alumnos que no puedan ser admitidos en las Escuelas públicas, que el local permita la ampliación de la matrícula, y que no tenga el número de Escuelas que señala la Ley de 9 de Septiembre de 1857. (*Gaceta* del día 8 de Mayo).

Impuesto de utilidades.—Por R. O. de 6 de Mayo de 1910 se confirma que las «Sociedades Anónimas» no están exceptuadas del recargo de las 10 centésimas, además de contribuir con el 6 por 100 por el concepto de utilidades en conformidad al artículo 11 de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908, desestimando la reclamación de la Agrupación de Sociedades por acciones de Cataluña.

Secretarios de Ayuntamiento.—Sentencia de 16 de Mayo de 1908.—*Gaceta* del 28 de Julio de 1909.

Considerando que aunque el art. 124 de la Ley Municipal establece que la destitución de los Secretarios de Ayuntamiento será válida cuando la acuerden las dos terceras partes de la totalidad de los Concejales, esta facultad, en buenos principios administrativos, sólo puede competir á los Concejales propietarios que han recibido su investidura del voto popular y tienen la permanencia en sus cargos que les dá la ley:

Considerando que la conveniente estabilidad de los Secretarios no merma, ni las facultades correccionales y disciplinarias que á los Alcaldes y Ayuntamientos competen, ni las que les otorga para su remoción el art. 124 de la ley Municipal, pero esta última facultad no puede competir á los Concejales interinos, que por el origen de

sus cargos y por lo transitorio de sus funciones sólo responden á una necesidad pasajera:

Considerando que la experiencia ha demostrado que las Corporaciones que tienen ese origen lo primero que atienden es á deducir por sí mismas responsabilidades contra los Concejales propietarios á quienes sustituyen, y á desembarazarse del Secretario propietario para sustituirle, sin las garantías de idoneidad que la legislación actual exige, con otro interino, habiéndose hecho necesario que el Poder ejecutivo haya establecido que serán nulos los acuerdos que acerca de responsabilidades é incapacidad de Concejales propietarios adopten los Ayuntamientos interinos, obedeciendo esta medida á razones fáciles de alcanzar, muy análogas á las que abonan, aparte de las de orden administrativo, que sean asimismo nulos los acuerdos de destitución de los Secretarios propietarios:

Considerando que es un hecho establecido en el expediente administrativo, base del presente recurso en el dictámen de la Comisión provincial y en la demanda deducida ante el Tribunal Contencioso provincial, sin que haya sido ni contradicho ni rectificado, que de los doce Concejales que forman el Ayuntamiento en que prestaba sus servicios el demandante, fueron suspensos cinco por providencia gubernativa, precisamente los que desempeñaban los cargos de Alcalde, Tenientes de Alcalde, Síndico é Interventor del Ayuntamiento, habiendo sido nombrados, en reemplazo de los Concejales suspensos, cinco Concejales interinos:

Considerando que resulta de la misma manera afirmado, sin contradicción, que habiendo tomado posesión los Concejales interinos en 22 de Noviembre de 1905, el día 27 el Alcalde suspendió de empleo y sueldo al Secretario del Ayuntamiento, y en la sesión que celebró la Corporación el día 29, fué destituido del cargo por nueve votos de cinco Concejales propietarios y cuatro interinos, siendo doce el número de Concejales que componen la Corporación:

Considerando en cuanto á la reserva de derechos solicitada por el demandante para reclamar el importe de los haberes devengados que la jurisprudencia ha establecido que no tiene derecho á percibir sueldo quien no desempeña el destino á que estuviese asignado;

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, en cuanto por ella, desestimando la excepción de incompetencia propuesta, se deja sin efecto la resolución que el Gobernador civil de Burgos dictó el 23 de Octubre de 1906, confirmatoria del acuerdo que en 27 de Noviembre de 1905 adoptó la Corporación municipal de Valle de Tobalina, destituyendo á D. Manuel López Pérez del cargo de Secretario de aquel Ayuntamiento, confirmando también dicha sentencia, en cuanto por ella se manda que el expresado funcionario sea repuesto en el mencionado cargo, y no ha lugar á hacer ninguna declaración sobre reserva de derechos.

Honorarios por reconocimiento.—Por R. O. de 18 de Mayo de 1910, se dispone que los honorarios por reconocimiento de mozos

de distinta provincia, sean abonados á los médicos de las Comisiones Mixtas de Reclutamiento, por las provincias donde los mozos fueran alistados.

Sección de noticias

El día 14 del pasado Abril, tuvo lugar en Madrid un banquete en honor del Secretario del Ayuntamiento de Valencia, nuestro distinguido y querido amigo Sr. Jiménez Valdivieso.]

Muchos de nuestros lectores, Secretarios, que asistieron á la Asamblea nacional de Secretarios celebrada en Valencia, recordarán con sumo beneplácito la figura altamente simpática de aquel hombre culto, inteligente, discreto, que tan sabiamente dirigía los debates de la Asamblea y que tan profundamente exponía la sabia doctrina en cuantos temas tuvimos la satisfacción de oírle.

Por su merítisima labor en la Asamblea Nacional de Valencia y como tributo de admiración por su libro «El atraso de España», obra fecunda que estudia con singular maestría las causas de nuestra decadencia, le fué ofrecido pues el banquete.

Ocuparon la presidencia el Alcalde de Madrid, D. José Francos Rodríguez, que tenía á su izquierda á los Sres. Jiménez Valdivieso, Vincenti y D. Daniel López; y á su derecha al Alcalde de Valencia, Sr. Ibáñez Rizo, al ex Alcalde de Valencia y actual Director del Instituto, Sr. Aliaga, al Secretario del Ayuntamiento de Madrid, Sr. Ruano y al Director de la *Revista de Municipios*.

Al servirse el *champagne* el Sr. Lanzas dió cuenta de haberse recibido cerca de 200 adhesiones de toda España, y leyó las más entusiastas, entre las que figuran las de los Sres. Moret, Navarro Reverter, Morote, Jimeno (D. Amalio), Soriano, Azzatti; Ayuntamientos de Valencia y Santander, D. Antonio Torrents Monner, Director de *La Administración Práctica*, de Barcelona y Presidente de la Asociación de Secretarios de Cataluña; Ministro de la Gobernación, Benlliure (D. Mariano), Alcalde de Barcelona, *Heraldo de los Empleados Municipales*, de Santander, D. Leopoldo Cortinas, Secretario político del Ministro de la Gobernación, Linares Becerra, Coscollá y Buenaches, y algunas más. El Sr. Lanzas manifestó también que el Sr. García Alix le había confiado su representación, sintiendo mucho no poder concurrir personalmente.

Bien merecido tiene el Sr. Jiménez Valdivieso el homenaje. Sus bondades y sus talentos son acreedores á tributos de gratitud y admiración.

Como verán nuestros abonados, en otro lugar de este número, el día 11 del actual se reunirá en Madrid la Junta directiva de la Asociación Nacional de los Secretarios de Ayuntamientos de España.

La preside el Secretario del Ayuntamiento de la Corte Sr. Ruano, y forman parte de la misma, en concepto de vocales, los de Barcelona, Valencia, Sevilla y Toledo.

Tienen representación otros dignos compañeros de pueblos pequeños y cabezas de partido.

EL BOLETÍN recibirá á su tiempo oportuna nota de todos los acuerdos adoptados en beneficio de la clase, y de los cuales daremos cuenta á nuestros queridos compañeros de esta provincia en el próximo número, correspondiente al día 1.º de Julio próximo.

Desde luego auguramos algún resultado práctico, dado el entusiasmo y unidad de miras con que la clase aprobó las conclusiones presentadas por las respectivas ponencias en la última asamblea de Valencia, donde el Excmo. Sr. Conde de Romanones se declaró francamente nuestro protector y entusiasta defensor de las justas aspiraciones allí sintetizadas. Todos sabemos lo que el distinguido prócer llevó á cabo en beneficio de la digna clase de Maestros, y no dudamos que muy pronto los Secretarios de Ayuntamiento le serán deudores de la misma gratitud.

Hemos recibido ya verbalmente la fraternal y entusiasta adhesión de unos veinte compañeros de esta provincia, y confiamos ser secundados por la mayoría de ellos al recibir este aviso.



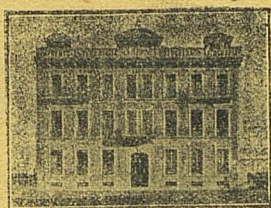
Con las formalidades reglamentarias el señor Tesorero de Hacienda de la provincia ha dado posesión al Sr. D. Manuel Mori Ots, del cargo de Administrador de Loterías de 1.ª clase núm. 2 de esta ciudad, para la que fué nombrado en virtud de Real Orden fecha 1.º de Marzo próximo pasado.

El Sr. Mori Ots inauguró su administración el día 25 del mes de Mayo último en los bajos de la casa núm. 37 de la calle Mayor de esta ciudad.



La casa Sol y Benet participa á todos los señores Secretarios, que actualmente está reformando su modelación impresa para el servicio de Ayuntamientos y Juzgados municipales, introduciendo todas aquellas mejoras que reclaman los nuevos servicios. Por todo el presente mes, recibirán los señores abonados el Catálogo general, dividido en secciones, al objeto de facilitar el pedido de los impresos que sean menester para cumplimentar todos los trabajos administrativos, reclamados por los diferentes centros oficiales.

La reforma anteriormente expuesta, colocará esta casa á la altura de los mejores de España. La modelación será completa, extensa y esmerada, sin perjuicio de aumentarla, y mejorarla cuando las circunstancias de los servicios lo exijan.



Imprenta y Litografía
LIBRERÍA,
PAPETERÍA
y efectos de escritorio.

SOL & BENET

CASA FUNDADA EN 1840

Plaza Berenguer IV LERIDA Calle Mayor, 19

Modelación impresa para servicios municipales
de los Ayuntamientos y Juzgados.

Impresión de Reglamentos. Ordenanzas municipales,
Bandos, Talonarios, Modelos especiales, etc., etc.

Membretes para oficio con el escudo de la población
sin aumento de precio.

Membretes particulares, B. L. M., Volantes.

Sobres con dirección para Autoridades, etc., etc.

Permanente surtido en obras
de Administración municipal.

OBRAS EDICION ECONOMICA DE LA CASA

Manual de Asociaciones

Ley electoral vigente